Poder Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución Nº 233

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID Nº 410.191 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.

Asunción, 22 de noviembre de 2022

VISTO: *El Informe de Evaluación de ofertas del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 "PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID. 410.191 realizado por la Dirección General de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha 01 de noviembre de 2022, se realizó el acto de apertura de ofertas y como se ha presentado un solo oferente, se procedió a prorrogar el acto de apertura de ofertas por no contar con el mínimo de oferentes establecidos en el artículo 78 del Decreto N° 2992/19 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"».*

Que, en fecha 04 de noviembre de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, con la participación de un oferente: SOME S.A.C.I.A., realizada conforme a la Declaración Jurada emitida por la Dirección General de Contrataciones y a lo establecido en el artículo 4º Excepciones, inc. b), de la Resolución Nº 438/21, «...en consideración a que el Contrato Nº 06/2020 "Servicio de Provisión de Agua Mineral para la STP" y su ampliación a través de la Adenda Nº 01/2021, con vencimiento el 31 de diciembre de 2022, ya no cuenta con saldo suficiente para cubrir los requerimientos mínimos de los funcionarios de esta Secretaria, por lo cual nos vemos en la necesidad de acelerar los trámites tendientes a la adjudicación de un nuevo proveedor».

Que, prosigue la mencionada declaración jurada: «Además, la Circular DNCP Nº 14/2022, por la cual se establecen los plazos mínimos de comunicación de los procesos, la cual establece como límite de comunicación de la primera etapa de adjudicación el 24 de noviembre de 2022, y con el fin de poder dar cumplimiento a dichos plazos se procedió a realizar la apertura con un solo oferente».

Que, el Informe de Evaluación de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección General de Contrataciones emite su recomendación, en la que concluye: "Atendiendo a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al art. 65 del Decreto reglamentario N° 2.992/19, "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; c) Presente el precio evaluado como el más bajo"; y luego del análisis realizado por esta Dirección y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye lo siguiente: El oferente SOME S.A.C.I.A. cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria por lo tanto se recomienda la adjudicar la presente convocatoria...».

Que, la Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen AJ Nº 124/2022, en la que se concluye: «Por último, concluimos, con base en todo lo expuesto, que es la Máxima Autoridad Institucional la instancia facultada a adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº 02/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID. 410191, con base al informe de evaluación emitido por la Dirección

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID Nº 410.191 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.

General de Contrataciones, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 7º del Decreto 2992/2019».

Que, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1510/2022 correspondiente a la presente contratación.

Que, según lo establecido en el artículo 34 inciso c) de la Ley N° 2051/2003, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la máxima autoridad de la Convocante es la facultada para resolver la adjudicación con base al informe de evaluación.

Que, el Decreto - Ley Nº 312, del 06 de marzo de 1962, "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", aprobado por Ley Nº 841, del 14 de septiembre del mismo año, en su artículo 4° establece: «La Secretaría Técnica de Planificación estará a cargo de un Secretario Ejecutivo».

Que, el Decreto Nº 4070, del 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su artículo 8° dispone: «El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) (...) administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución»

Que, por Decreto N° 4.314, del 11 de noviembre de 2020 y su Decreto ampliatorio Nº 4351, del 19 de noviembre de 2020, el Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, nombra a la señora Viviana Casco Molinas, como Ministra-Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) dependiente de la Presidencia de la República.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales*

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***Aprobar** el Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 02/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID Nº 410.191.*

Poder Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución Nº 233

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID Nº 410.191 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.

Art. 2 º.- ***Adjudicar*** *a la firma SOME S.A.C.I.A. con RUC 80020681-9, la Contratación Directa N° 02/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID Nº 410.191, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), conforme al detalle contenido en el Anexo I Cuadro de Precio Adjudicados de esta resolución, por cumplir satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria conforme a lo establecido en artículo 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 65 del Decreto N° 2992/2019.*

Art. 3º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION

VIVIANA CASCO MOLINAS
Ministra-Secretaria Ejecutiva

Resolución Nº 233

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA STP" – ID Nº 410.191 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.

ANEXO I

Ítem	*Descripción*	*Unidad de medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total (IVA Incluido)*
1	*Agua Mineral sin gas, en bidón de 20 litros*	*UNIDAD*	*EVENTO*	*1*	*CIMES*	*Nacional*	*10.000*	*10.000*